

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**1779 ORDEN de 31 de enero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se amplía el plazo de inscripción de deportistas en el programa "Deporte Escolar 1996-97".**

Mediante Orden de esta Consejería de 25 de septiembre de 1996 (BORM n.º 26 de septiembre de 1996) se convocó el programa "Deporte Escolar 1996-97".

En el Anexo II se establecía que el plazo para la inscripción de deportistas en la actividad de competición deportivo-recreativa "campeonato escolar infantil" finaliza el 15 de diciembre de 1996. No obstante las modificaciones que en el inicio del curso escolar se han producido en los centros escolares de la Región a causa de la entrada en vigor de la LOGSE, ha convertido el citado plazo en insuficiente.

Teniendo en cuenta que, tal y como se recoge en el preámbulo de la citada Orden, el Centro Escolar es uno de los agentes fundamentales en el desarrollo de esta actividad; que el objetivo del programa "Deporte Escolar" no es otro que el favorecer la extensión de la práctica deportiva y que ésta se desarrolle con criterios formativos, educativos y lúdicos; así como hacer llegar a los jóvenes los principios del juego limpio, el compañarismo y las prácticas de vida saludables.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO

#### Artículo único.

Se amplía el plazo para la inscripción de equipos en la actividad deportivo-recreativa "campeonato escolar infantil" del programa "Deporte Escolar 96-97" hasta el día 14 de febrero de 1997 inclusive.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 31 de enero de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### Consejería de Economía y Hacienda

**1775 ORDEN de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos.**

El Decreto 4/94, de 11 de enero, implantó un nuevo sistema de información contable en la Administración Regional entre cuyos objetivos se estableció el de la simplificación de los procedimientos contables y la sustitución del movimiento físico de documentos por envío de información a través de medios informáticos compatibilizándolos con la seguridad de funcionamiento del sistema.

La Instrucción 1/94 de la Intervención General dio los primeros pasos en ese sentido y aunque, en un principio, se concibió para regular el funcionamiento del sistema en el periodo a que se refería la disposición transitoria del citado Decreto, se ha continuado aplicando junto con la Orden de 3 de febrero de 1987 que estableció las primeras normas provisionales de contabilidad en la Comunidad Autónoma.

La experiencia adquirida desde la implantación del nuevo sistema, aconseja continuar el camino iniciado. Para ello, en la Instrucción de contabilidad que se aprueba mediante la presente Orden, se dan los primeros pasos hacia la eliminación de las firmas en los documentos contables y su sustitución por validaciones mecánicas sin menoscabo de la seguridad del sistema que permite garantizar en todo momento la autenticidad y autoría de los actos contables que se registran en el sistema.

Las facilidades de consulta e impresión y la inmediatez con que se ofrece la información contable a través de toda la red informática para todo usuario legitimado, ha permitido eliminar las numerosas copias de documentos contables, que hasta ahora se archivaban en distintas oficinas, reduciéndolas a dos.

Por otra parte con el nuevo sistema se simplifica el envío de propuestas de pago a la Ordenación de Pagos, se evita su movimiento físico y con ello retrasos innecesarios en los procedimientos de pago de las obligaciones de la Administración, con lo que el sistema en conjunto ganará en agilidad.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Intervención General al amparo del apartado b) del artículo 95 de la Ley de Hacienda,

### DISPONGO:

#### Artículo único.

Se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos que se publica como anexo a la presente Orden.